

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA: 11001-31-03-044-2021-0114-00

Toda vez que este Juzgado es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000 y reunidos los requisitos formales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: - ADMITIR la acción de tutela interpuesta por JULIAN DAVID MONTAÑA BARBOSA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.

SEGUNDO: REQUERIR a las accionadas para que, dentro del término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, rindan un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer; así mismo, para que, en igual oportunidad, informen e identifiquen, ante una eventual prosperidad de las súplicas elevadas, cuál es el funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela impartida y quién es su respectivo superior jerárquico, allegando los actos administrativos de nombramiento y posesión correspondientes.

TERCERO: Además del informe que deben brindar las accionadas, será necesario que la Comisión Nacional del Servicio Civil precise el estado actual del Proceso de Selección N.º 1430 de 2020, bajo el código OPEC N.º 144918, y la situación de nombramiento y posesión actual de los aspirantes.

TERCERO: - Dispóngase la notificación de los integrantes de la lista de elegibles ofertada a través de Proceso de Selección N.º 1430 de 2020, bajo el código OPEC N.º 144918, adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que puedan intervenir en este trámite.

Para efecto de lo anterior, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, en el término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, se sirva PUBLICAR en su página web el auto admisorio de tutela y la presenten providencia, con el fin de que quienes se consideren afectados puedan intervenir en la misma, especialmente, los integrantes de la lista de elegibles ofertada a través de Proceso de Selección

N.º 1430 de 2020, bajo el código OPEC N.º 144918. De lo anterior deberán allegarse al expediente las constancias a que haya lugar

CUARTO: - REQUERIR al extremo activo para que, en el lapso de 1 día, señale si elevó petición ante las accionadas, pretendiendo lo aspirado en esta acción, de ser así, arrime copia del escrito; copia del pantallazo con fecha del envío y si fue físico, remita el documento con el sello de radicado.

QUINTO: - TENER como pruebas los documentos que la parte accionante aportó con su solicitud.

SEXTO: - ORDENAR que por secretaría se comunique la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ